



## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/47/2018/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento Fortín, Veracruz.

**COMISIONADO PONENTE:** José Rubén Mendoza Hernández

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Nancy Karina Morales Libreros

Xalapa, de Enríquez, Veracruz, a uno de abril de dos mil diecinueve.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

### RESULTANDOS

I. El treinta de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado el **Ayuntamiento de Fortín, Veracruz**, en cuya descripción se indica lo siguiente:

...  
No existe información cargada para los integrantes del comité de transparencia, ni el calendario de sesiones ordinarias  
...

II. Por acuerdo de seis de julio del año pasado, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández

III. El seis de julio de anualidad anterior, se admitió la denuncia y se requirió al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera su informe justificado, sin que conste en actuaciones del expediente que así lo hubiere realizado como lo establece el numeral 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

IV. En virtud de que la denuncia se encontraba debidamente sustanciada, el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose realizar el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERA. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad.** Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: I. Nombre del sujeto obligado denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y III. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Lo anterior, porque si bien consta el nombre del denunciante, el propio artículo 35 de la Ley de Transparencia indica que dicho dato no constituye un requisito para la procedencia de la denuncia.

**TERCERA. Estudio de fondo.** De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas

materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

También se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución. A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información.

La Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 33, 36 y 40 que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 al 28 de la Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia; que la denuncia podrá presentarse por medio electrónico o por escrito, presentado físicamente, ante el Instituto; el cual deberá resolver de manera fundada y motivada en las que invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

Ahora bien, este Instituto enseguida analizará si se actualiza el incumplimiento que fue hecho del conocimiento a esta autoridad mediante denuncia del deber de publicar las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

En el caso, la denuncia de mérito versara sobre el incumplimiento de la publicación de la información de la obligación de transparencia del artículo 15, fracción XXXIX, respecto de los formatos c y d1 (Integrantes de Comité y Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia), de la Ley número 875 de la materia.

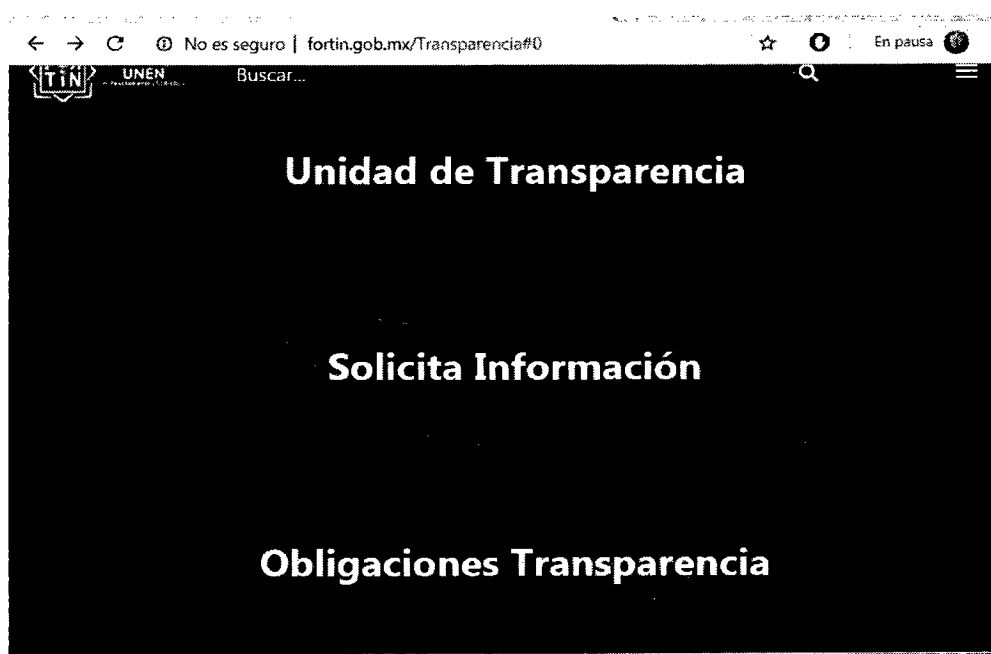
Con fecha diez de julio de dos mil dieciocho, el actuario del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales, notificó al sujeto obligado el acuerdo de fecha seis del mes y año citado, dictado dentro del expediente **IVAI-DIOT/47/2018/II**, sin que se advierta dentro de las actuaciones del expediente soporte documental que acredite hubiese comparecido a rendir su informe justificado.

En ese orden de ideas, la Dirección de asuntos jurídicos de éste Instituto, procedió a realizar la diligencia de verificación de las obligaciones de transparencia respecto de los formatos que integran la fracción que se ha citado, tanto al portal de transparencia

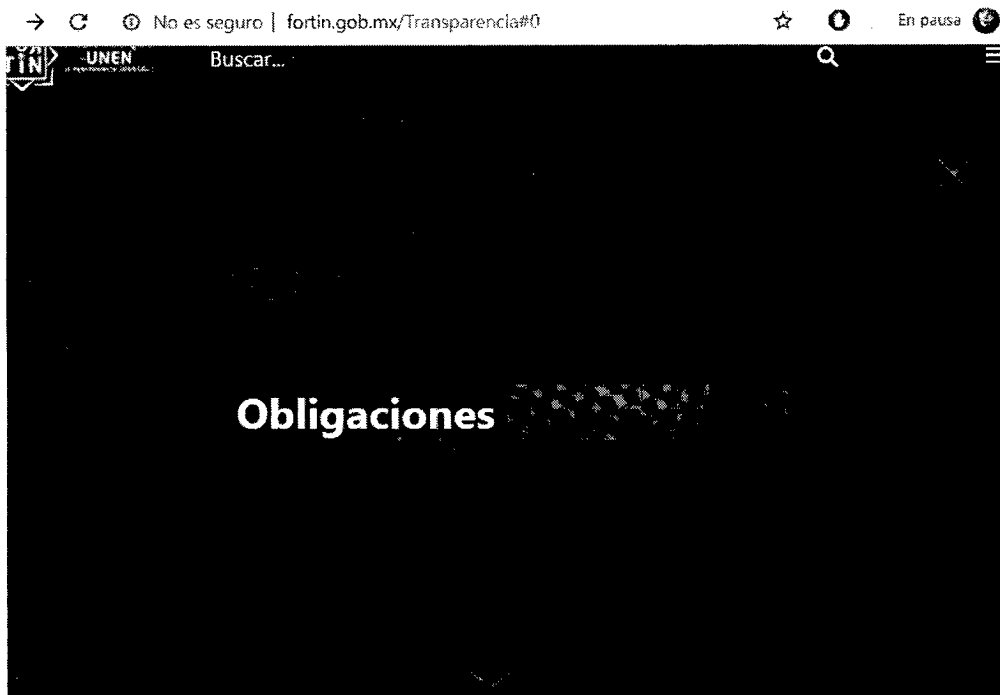
(<http://transparencia.fortin.gob.mx>), como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del Ayuntamiento de Fortín, Veracruz.

Con base en la diligencia de inspección la denuncia presentada es **parcialmente fundada** acorde a lo siguiente:

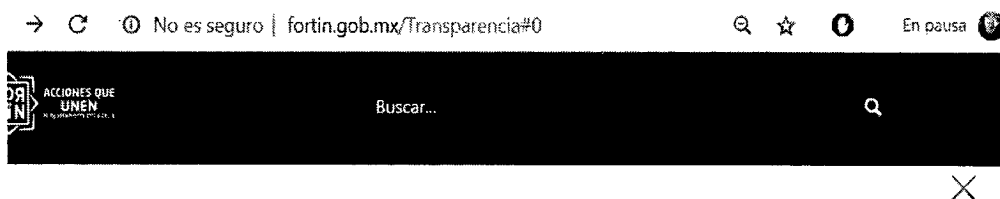
En primer lugar, tocante a la información del Portal de Transparencia del sujeto obligado en la parte relativa al artículo 15, fracción XXXIX inciso c y d1, **del periodo dos mil dieciocho**, se advierte un rubro denominado "Obligaciones de Transparencia", como se aprecia de la siguiente imagen:



Al ingresar, nos remite a una pantalla denominada "Obligaciones de Transparencia", donde se encuentra un cursor en forma de flecha con dirección hacia la parte inferior, como se observa de la imagen siguiente:



Dentro del cursor mencionado, remite a una pantalla donde se encuentran dos apartados referente a las “Obligaciones de Transparencia correspondiente a la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave” una referente a las obligaciones comunes y otra a las obligaciones específicas, ingresando a las obligaciones comunes a la fracción XXXIX del artículo 15 respecto del Comité de Transparencia y Responsable: Unidad de Transparencia, de la Ley en materia, como se observa de las dos imágenes siguientes:



**Obligaciones de Transparencia correspondientes a la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ( OBLIGACIONES COMUNES )**

La presente Ley es de orden público y observancia general y es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de transparencia y acceso a la información pública. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física,

**Obligaciones de Transparencia correspondientes a la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ( OBLIGACIONES ESPECÍFICAS )**

→ C No es seguro | fortin.gob.mx/ley

Fracción XXXVIII. inciso a

Fracción XXXVIII. inciso b

Fecha Validación: 2019-01-30

Fecha Actualización: 2018-12-31

**Fracción XXXIX: Comité de Transparencia**

Responsable: Unidad de Transparencia

Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda.

Fracción XXXIX. inciso a

Fracción XXXIX. inciso b

Fracción XXXIX. inciso c

Fracción XXXIX. inciso d1

Fracción XXXIX. inciso d2

Se ingresó al rubro fracción XXXIX inciso c referente a los datos de los integrantes del Comité de Transparencia, se descargó un archivo en formato "excel", como se puede apreciar de las siguientes imágenes:

Fracción XXXIX. inciso c (3) - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA Easy Document Creator Iniciar ses

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

A8		X ✓ fx		2018		
A	B	C	D	E	F	G
TÍTULO			NOMBRE CORTO			
Actas y resoluciones Comité de Transparencia_ Integrantes del Comité de Transparencia			LTAIPVUL150003c		Se detallarán los datos del presidente y los demás integrantes	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo o puesto que ocupa en el sujeto obligado
2018	01/01/2018	30/06/2018	Daniela Amanda	Aguilar	Huerta	Titular de la Unidad de Transparencia
2018	01/01/2018	30/06/2018	Adrián Alberto	Hernández	Vidaurre	Coordinador Jurídico
2018	01/01/2018	30/06/2018	Juan Carlos	Santiago	Sánchez	Titular del Órgano de Control Interno
2018	01/07/2018	31/12/2018	Daniela Amanda	Aguilar	Huerta	Titular de la Unidad de Transparencia
2018	01/07/2018	31/12/2018	Adrián Alberto	Hernández	Vidaurre	Coordinador Jurídico
2018	01/07/2018	31/12/2018	Juan Carlos	Santiago	Sánchez	Titular del Órgano de Control Interno

Fracción XXXIX, inciso c (3) - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA Easy Document Creator Iniciar sesión

Arial 11 A A General Formato condicional Insertar Suma

Pegar N K S Dar formato como tabla Eliminar Formato

Formatos Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

AB 2018

DESCRIPCIÓN	Tabla Campos		Fecha de validación
Cargo y/o función que desempeña en el Comité de Transparencia	Correo electrónico oficial	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	
Presidente del Comité	transparencia@fortin.gob.mx	Unidad de Transparencia	30/06/2018
Vocal	juridico@fortin.gob.mx	Unidad de Transparencia	30/06/2018
Vocal	comptaloma@fortin.gob.mx	Unidad de Transparencia	30/06/2018
Presidente del Comité	transparencia@fortin.gob.mx	Unidad de Transparencia	30/07/2018
Vocal	juridico@fortin.gob.mx	Unidad de Transparencia	30/07/2018
Vocal	comptaloma@fortin.gob.mx	Unidad de Transparencia	30/07/2018

Fracción XXXIX, inciso c (3) - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA Easy Document Creator

Arial 11 A A General Formato condicional Insertar Suma

Pegar N K S Dar formato como tabla Eliminar Formato

Formatos Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

MB De acuerdo a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones

Fecha de actualización	Nota
30/07/2018	De acuerdo a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el periodo de actualización de esta fracción
30/07/2018	De acuerdo a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el periodo de actualización de esta fracción
30/07/2018	De acuerdo a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el periodo de actualización de esta fracción
31/12/2018	De acuerdo a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el periodo de actualización de esta fracción
31/12/2018	De acuerdo a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el periodo de actualización de esta fracción
31/12/2018	De acuerdo a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el periodo de actualización de esta fracción

De la inspección realizada se observó que el sujeto obligado publica un formato de la fracción XXXIX inciso "c" denominado "Actas y resoluciones Comité de Transparencia \_ Integrantes del Comité de Transparencia" que contiene información en relación de los servidores públicos que integran su comité de transparencia.

Ahora bien, la información que no ocupa, debe ser publicada acorde a los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en este sentido se tiene que:

- a). Referente al periodo de actualización cabe mencionar que conforme al lineamiento citado, es de forma trimestral y con relación al periodo de conservación resulta ser información vigente.



En ese orden de ideas, el sujeto obligado publica información que corresponde al ejercicio dos mil dieciocho, la cual realiza de forma semestral, como se aprecia de los rubros denominados Fecha de inicio del periodo que se informa y Fecha de término del periodo que se informa, hecho que es contrario a lo dispuesto por los lineamientos antes citados, pues como se menciona en el párrafo anterior la información debe ser publicada de forma trimestral.

Lo mismo ocurre, con los rubros denominados Fecha de validación y Fecha de actualización, ya que las fechas son erróneas, ello es así pues de acuerdo con lo dispuesto por el considerando tercero fracción IX y X de los lineamientos, la fecha de actualización es el día mes y año, en que el sujeto obligado genera o modifica la información dentro del periodo de actualización (es decir dentro del trimestre a reportar) y la fecha de validación es el día mes y año, en que se confirma esa información, fecha que siempre debe ser igual o posterior a la de la actualización, lo que no ocurre en el presente caso, porque la fecha de validación y actualización se encuentra invertida.

b). Por cuanto hace a los criterios sustantivos de contenido, confiabilidad y formato, existe información en los rubros denominados Nombre(s), Primer apellido, Segundo apellido, Cargo o puesto que ocupa en el sujeto obligado, Cargo y/o función que desempeña en el Comité de Transparencia, Correo electrónico oficial, Área(s) responsable(s) que genera, posee, publica y actualizan la información, rubros de información que se encuentran acorde a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de la materia.

Posteriormente, se ingresó al rubro fracción XXXIX inciso d1 referente a calendario de las sesiones ordinarias del comité de transparencia, se descargó el formato en archivo "excel", como se aprecia de las imágenes que a continuación se insertan:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de la sesión
2018	01/07/2018	30/06/2018	1	3	20	<a href="http://fdm.gob.mx/straps/actas/comite%20de%20transparencia/lineamientos%20de%20publicacion%20de%20informacion%20de%20transparencia.pdf">http://fdm.gob.mx/straps/actas/comite%20de%20transparencia/lineamientos%20de%20publicacion%20de%20informacion%20de%20transparencia.pdf</a>
2018	01/07/2018	31/12/2018				

DESCRIPCIÓN	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
Unidad de Transparencia	30/07/2018	30/06/2018	De acuerdo a los lineamientos generales para la documentación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el periodo de actualización de esta fracción es el periodo de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia para el año 2018 en ninguna de las actas celebradas durante este periodo, el acta en la cual se señalará el calendario anteriormente mencionado se celebrará los primeros días del mes de agosto del 2018.
Unidad de Transparencia	30/07/2018	31/12/2018	

De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado cuenta con dos registros de información, el primero comprende el primer semestre del ejercicio dos mil dieciocho, con información en los siguientes rubros: 1. Ejercicio, 2. Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa, 3. Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa, 4. Numero de sesión, 5. Mes, 6. Hipervínculo al acta de la sesión, 7. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información, 8. Fecha de Validación, 9. Fecha de Actualización y 10. Nota.

La Información publicada se encuentra acorde a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Referente al segundo registro, que comprende el segundo semestre del ejercicio dos mil dieciocho, si bien existe información en los rubros denominados como: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha de término del periodo que se informa, Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información, Fecha de validación, Fecha de actualización y Nota, lo cierto es que en los rubros Número de sesión, Mes, Día e Hipervínculo al acta de la sesión, no presenta información y el comentario de la nota no justifica la ausencia de la misma, por tanto no puede tenerse por cumplida la publicación de la información de dicho periodo.

Cabe citar que el periodo de conservación de la información es vigente respecto del calendario de sesiones e integrantes del comité de transparencia.

Por otro lado, se ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia –Sipot-, en la fracción XXXIX C del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, **en el periodo dos mil dieciocho**, como se muestra de la impresión de pantalla que se inserta a continuación:

← → ↻ 🔒 https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/ 🔍 ☆ 0 | En pausa 🕒

---

DE TRANSPARENCIA  
VERACRUZ

---

### Consulta por Sujeto Obligado

Los Campos identificados con (\*) son obligatorios Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa \*:

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados \*:

1. Ayuntamiento de Fortín

Ley \*:

Periodo \*:  Información 2015-2017  Información 2018

Artículo \*:

Formato \*:


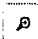



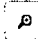
Realizar Consulta

Descargar

Descargar

1- 6

Se encontraron 6 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Nombre(s)	Pr
	Ayuntamiento de Fort...	2018	01/07/2018	31/12/2018	Daniela Amanda	
	Ayuntamiento de Fort...	2018	01/07/2018	31/12/2018	Adrián Alberto	
	Ayuntamiento de Fort...	2018	01/07/2018	31/12/2018	Juan Carlos	
	Ayuntamiento de Fort...	2018	01/01/2018	30/06/2018	Daniela Amanda	
	Ayuntamiento de Fort...	2018	01/01/2018	30/06/2018	Adrián Alberto	
	Ayuntamiento de Fort...	2018	01/01/2018	30/06/2018	Juan Carlos	

Se aprecia que el sujeto obligado cuenta con información y se procedió a descargar el archivo de Excel, como se muestra de las siguientes impresiones de pantalla:

Información (4) [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA Easy Document Creator Iniciar ses...

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

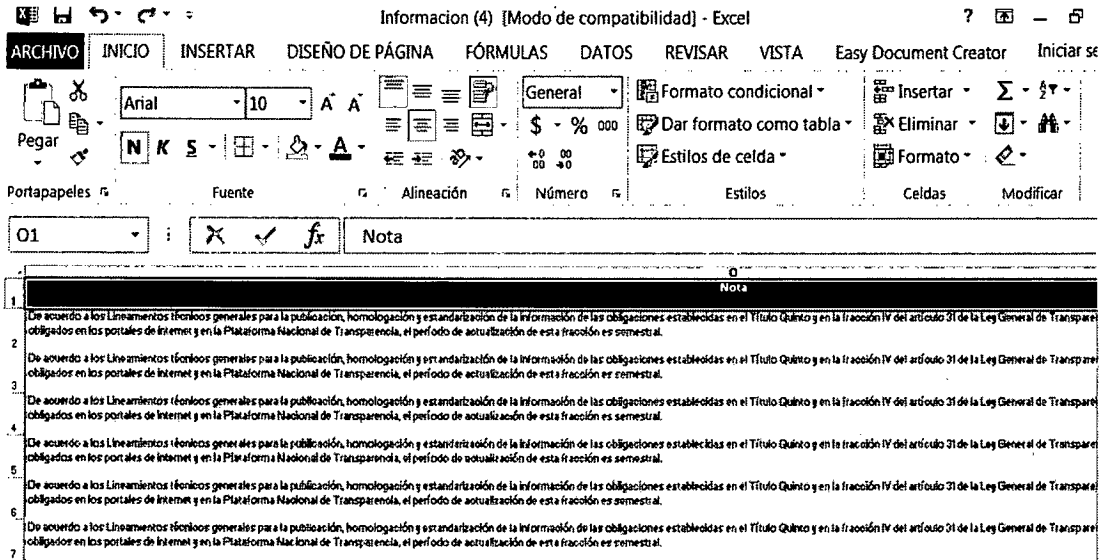
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Sujeto Obligado	Ejercer	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cargo O Puesto Que Ocupa	Obligado
1	0480609 Ayuntamiento de Fortín	2018	01/07/2018	31/12/2018	Daniela Amanda	Aguilar	Huerta	Titular de la Unidad de Transparencia	
2	0480609 Ayuntamiento de Fortín	2018	01/07/2018	31/12/2018	Adrián Alberto	Hernández	Vidauri	Coordinador Jurídico	
3	0480610 Ayuntamiento de Fortín	2018	01/07/2018	31/12/2018	Juan Carlos	Santiago	Sánchez	Titular del Órgano de Control Interno	
4	0480609 Ayuntamiento de Fortín	2018	01/01/2018	30/06/2018	Daniela Amanda	Aguilar	Huerta	Titular de la Unidad de Transparencia	
5	0480609 Ayuntamiento de Fortín	2018	01/01/2018	30/06/2018	Adrián Alberto	Hernández	Vidauri	Coordinador Jurídico	
6	0480607 Ayuntamiento de Fortín	2018	01/01/2018	30/06/2018	Juan Carlos	Santiago	Sánchez	Titular del Órgano de Control Interno	

Información (4) [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA Easy Document Creator Iniciar ses...

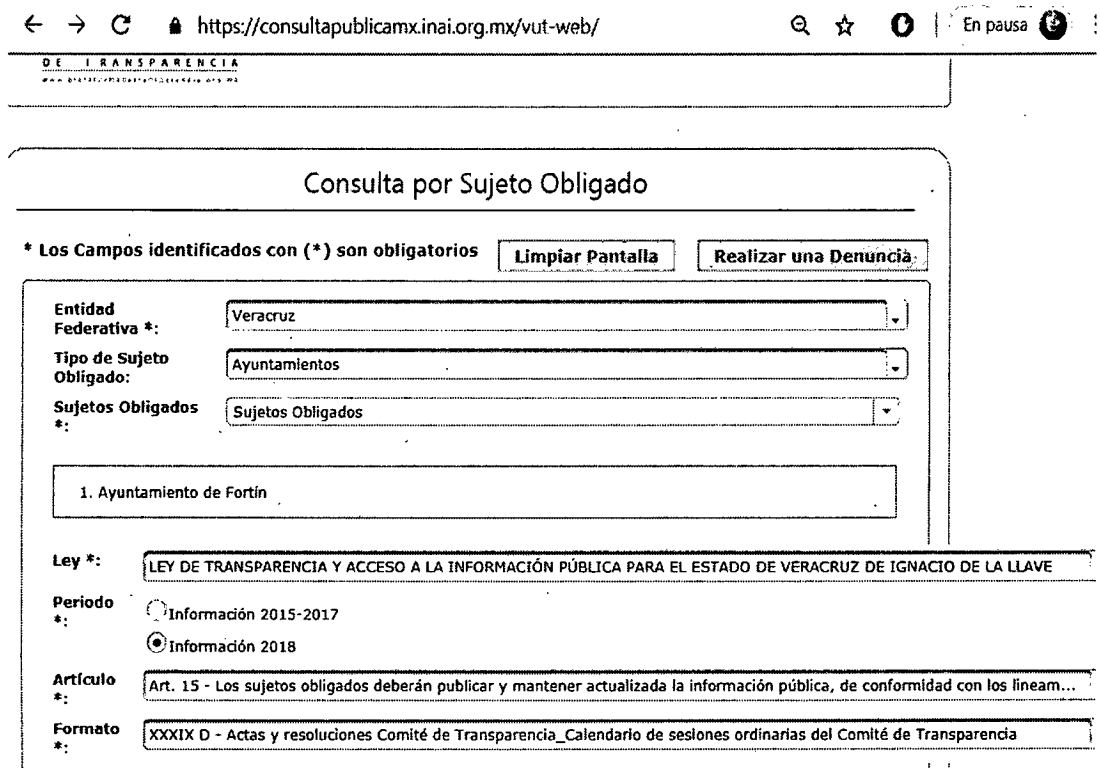
Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

	J	K	L	M	N
	Cargo Y/o Función Que Desempeña en El Comité de Transparencia	Correo Electrónico Oficial	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
1	Presidente del Comité	transparencia@fortin.gob.mx	Unidad de Transparencia	30/07/2018	31/12/2018
2	Vocal	juridico@fortin.gob.mx	Unidad de Transparencia	30/07/2018	31/12/2018
3	Vocal	controlaria@fortin.gob.mx	Unidad de Transparencia	30/07/2018	31/12/2018
4	Presidente del Comité	transparencia@fortin.gob.mx	Unidad de Transparencia	30/06/2018	30/07/2018
5	Vocal	juridico@fortin.gob.mx	Unidad de Transparencia	30/06/2018	30/07/2018
6	Vocal	controlaria@fortin.gob.mx	Unidad de Transparencia	30/06/2018	30/07/2018



De la inspección realizada se observa que la información es idéntica a la publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado y presenta las mismas inconsistencias, por tanto se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.

De igual forma, se ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia –Sipot-, en la fracción XXXIX D del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, **en el periodo dos mil dieciocho**, como se muestra de la impresión de pantalla que se inserta a continuación:



Realizar Consulta

Descargar Descargar  
1 - 2

Se encontraron 2 registros.	
Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

Se aprecia que el sujeto obligado cuenta con información y se procedió a descargar el archivo de Excel, como se muestra de las siguientes impresiones de pantalla:

Información (3) [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA Easy Document Creator Iniciar se...

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

	A	B	C	D	E	F	G	H
		Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Número de Sesión	Mes	Día
1	0480858	Ayuntamiento de Fortín	2018	01/07/2018	31/12/2018			
2	0480857	Ayuntamiento de Fortín	2018	01/01/2018	30/06/2018	1	3	20
3								<a href="http://fortin.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/FRACCIONES%20COMUNES/FRACCION%20XXXI/FRACCION%20XXXIX%20INCISO%20A/ACTA%2001%20SESION%20ORDINARIA.pdf">http://fortin.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/FRACCIONES%20COMUNES/FRACCION%20XXXI/FRACCION%20XXXIX%20INCISO%20A/ACTA%2001%20SESION%20ORDINARIA.pdf</a>
4								
5								
6								
7								
8								
9								

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA Easy Document Creator Iniciar se...

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

	A	B	C	D	E	F	G	H
1		Hipervinculo Al Acta de La Sesión						
2		<a href="http://fortin.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/FRACCIONES%20COMUNES/FRACCION%20XXXI/FRACCION%20XXXIX%20INCISO%20A/ACTA%2001%20SESION%20ORDINARIA.pdf">http://fortin.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/FRACCIONES%20COMUNES/FRACCION%20XXXI/FRACCION%20XXXIX%20INCISO%20A/ACTA%2001%20SESION%20ORDINARIA.pdf</a>						
3								
4								

Información (3) [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA Easy Document Creator Iniciar se...

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

	A	B	C	D	E	F	G	H
		Unidad de Transparencia	Fecha de Validación	Fecha de Actualización				
1		Unidad de Transparencia	30/07/2018	30/07/2018				
2		Unidad de Transparencia	30/07/2018	30/06/2018				

De la inspección realizada, se observa que la información es idéntica a la publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado y presenta las mismas inconsistencias, por tanto se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.

Cabe citar que el periodo de actualización es trimestral, en este caso debe tenerse publicado el primer trimestre de dos mil dieciocho, no apreciándose información acorde dentro de este ejercicio.

La Información publicada no se encuentra acorde a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**<sup>1</sup>.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, particularmente del contenido de la diligencia de verificación virtual, se aprecia que la información publicada en el portal del sujeto obligado (<http://transparencia.fortin.gob.mx>), como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, guardan similitud entre sí, pero no cumplen con los criterios de confiabilidad, formato y actualización, por lo tanto la conducta contraviene lo dispuesto en el numeral 257, fracción VI de la citada ley; motivo por el cual el ente público deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la publicidad de la información.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto por los Lineamientos invocados en el párrafo que antecede, el período de actualización de la información es: **trimestral** y su conservación en el sitio de Internet es vigente: para el formato c) XXXIX y d1) XXXIX.

En concordancia con lo anterior, la publicación de la información deberá homologarse en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado (<http://transparencia.fortin.gob.mx>), como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (SIPOT), la **información comprendida del ejercicio de dos mil dieciocho**, deberá publicarse

<sup>1</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, p. 1373.

conforme en el acuerdo ODG/SE-39/14/03/2018, respecto de la modificación a los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia<sup>2</sup>.

Por lo anterior, al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se ordena al sujeto obligado publicar tanto en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado (<http://transparencia.fortin.gob.mx>), como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (**SIPOT**) el contenido del artículo **15, fracción XXXIX**, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, en la forma siguiente:

a). Respecto del ejercicio dos mil dieciocho, conforme al acuerdo ODG/SE-39/14/03/2018, de la modificación a los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, referente a la información del periodo comprendido del primer y segundo trimestre del presente año, ya que la periodo de actualización y conservación, se realiza conforme a los lineamientos citados conforme a la siguiente impresión de pantalla:

---

**Periodo de actualización:** semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.  
**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, respecto a las sesiones y resoluciones.  
**Información vigente** respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia.  
**Aplica a:** todos los sujetos obligados.

Cumplimiento de la resolución que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de **cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del sujeto obligado, es que este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna

<sup>2</sup> Consultables en: <http://www.ivai.org.mx/AL/70y15/2018/II/Gac2018-140Viernes06Ext.pdf>.



garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

**“PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”.** El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

Y para el caso de que en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el cumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es **parcialmente fundada** la denuncia y se **ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se impone al sujeto obligado la sanción consistente en el **APERCIBIMIENTO**.

**TERCERO.** Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

**CUARTO.** Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

**QUINTO.** Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento.

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Una vez que las cargas de trabajo lo permitieron, así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

---

NOMBRES, FIRMAS Y RUBRICAS ILEGIBLES